

ductos de la clase 1 relacionados en el primer fundamento de derecho y contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de marzo de 1993, desestimatoria de la reposición interpuesta, que se anulan, por no hallarse ajustadas a derecho, con estimación de la demanda. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20440 *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 313/93, promovido por Televisión de Cataluña.*

En el recurso contencioso-administrativo número 313/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por Televisión de Cataluña contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1991 y 23 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Televisió de Catalunya, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1991, por la que se concedió a "Telemundi España, Sociedad Anónima" el registro de las marcas mixtas números 1639831, 1639832 y 1639833, y contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de octubre de 1992, desestimatoria de la reposición interpuesta, las cuales se declaran ajustadas a derecho. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20441 *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 32/1993, promovido por «Casa Santiveri, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 32/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Casa Santiveri, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1991 y 16 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Casa Santiveri, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1991, que concedió a la entidad mercantil "D & S Italiana, S.r.l." el registro de la marca denominativa internacional 528.788 "Napura", para productos de las clases 29 y 30, y contra la desestimación, por resolución de 16 de septiembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, del recurso de reposición interpuesto, y en consecuencia, anulamos las referidas resoluciones por no hallarse ajustadas a derecho. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20442 *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 815/92, promovido por «Societat Catalana de Petrolis, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 815/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Societat Catalana de Petrolis, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1991 y 1 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por la entidad "Societat Catalana de Petrolis, Sociedad Anónima" y declarar la nulidad, por no ser conformes a derecho de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 4 de febrero de 1991 y 1 de abril de 1992, así como el derecho de la instante a la inscripción de la marca número 1.240.793 "Pedro Cat" para productos de la clase 37, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20443 *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 3529/1988, promovido por «Kabushiki Kaisha Segs Enterprises» (Segs Enterprises, Ltd.).*

En el recurso contencioso-administrativo número 3529/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kabushiki Kaisha Segs Enterprises» (Segs Enterprises, Ltd.), contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de abril de 1986, 6 de julio de 1987, 12 y 18 de abril y 26 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1993, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la compañía "Kabushiki Kaisha Segs Enterprises" (Segs Enterprises, Ltd.), contra la sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 10 de octubre de 1990 (recurso número 3529/1988 de los de dicho Tribunal), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Revocar la referida sentencia.

Anular y anulamos las siguientes Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial:

Las de fecha 4 de abril de 1986 y 12 de abril de 1988, referentes a la ampliación de la marca "Segs" de la recurrente número 425.943.

Las de fecha 4 de abril de 1986 y 18 de abril de 1988, referentes a la ampliación de la marca "Segs", número 846.363 de la recurrente.

Las de 6 de julio de 1987 y 26 de septiembre de 1988, referentes al registro de la marca "Segs", solicitada por la recurrente bajo el número 1.103.253.